



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año dos mil ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1) Que por acordada 5/08 el Tribunal aprobó las modificaciones del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

2) Que el art. 9 del citado texto establece que corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijar la cuota con la que deberán contribuir los afiliados a la institución.

3) Que la acordada 3/84 dispuso que este monto quedará establecido en el 3% de las remuneraciones sujetas a retención previsional; y la acordada 33/99 determinó que en el cálculo de dicho porcentaje se incluirá el Sueldo Anual Complementario.

4) Que en el anexo II de la acordada 5/08 se deslizó un error material, consistente en consignar que el aporte de los afiliados activos -art. 6, inc. a- es del 4% mensual y 4% del S.A.C.

5) Que, además, en el texto del reglamento se omitió incluir la reforma del inc. h del art. 6, dispuesta por el Tribunal mediante resolución 2168/05 (expediente 629/05).

Por ello,

ACORDARON:

I- Rectificar el anexo II de la acordada 5/08, en tanto prescribe el aporte correspondiente a los afiliados activos y mantener el porcentaje aprobado por las acordadas 3/84 y 33/99, esto es, el 3% de las remuneraciones sujetas a retención previsional y del Sueldo Anual Complementario.

II- Dejar sin efecto el inc. h del art. 6 del Estatuto aprobado por la acordada 5/08 y reemplazarlo por el

prescripto por la resolución 2168/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La persona que conviva con el afiliado titular activo o extraordinario:

1- En relación aparentemente matrimonial por un período mínimo de dos años o menor cuando existiera descendencia común. La reglamentación establecerá el modo de acreditar los presupuestos indicados.

2- En unión civil reconocida en los términos de las leyes vigentes.”

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comuniquen, publiquen en la página web del Tribunal y registren en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Dres. Ricardo Luis Lorenzetti - Elena I. Highton de Nolasco - Carlos S. Fayt - Juan Carlos Maqueda - E. Raúl Zaffaroni - Ministros de la C.S.J.N.

Dr. Nicolás Alfredo Reyes - Administrador General - C.S.J.N.